

Dec. No. 599, que nombra al Ing. Manuel E. Gómez Pieterz, Secretario de Estado de Industria y Comercio, y dicta otras disposiciones.

(G. O. No. 9496, del 31 de enero de 1979)

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 599

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— El Ing. Manuel E. Gómez Pieterz, queda designado Secretario de Estado de Industria y Comercio, en sustitución del señor Ramón Báez Romano.

Art. 2.— El Lic. Luis Alvarez Renta, queda designado Director Ejecutivo del Centro Dominicano de Promoción de Exportaciones, en sustitución del Ing. Manuel M. Gómez Pieterz.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de enero del año mil novecientos setenta y nueve; años 1350 de la Independencia y 1160 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 600, que nombra al Coronel Porfirio A. Hermón Meléndez, E.N., Intendente General del Ejército Nacional.

(G. O. No. 9496, del 31 de enero de 1979)

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 600

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— El Coronel Porfirio Arístides Hermón Meléndez, E.N., queda designado Intendente General del Ejército Nacional, en sustitución del Coronel Luis Segundo Miller Céspedes, E.N.

Art. 2.— Dicha designación tendrá efectividad a partir del día 16 de febrero de 1979.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún días del mes de enero del año mil novecientos setenta y nueve; años 1350 de la Independencia y 1160 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 601, que autoriza la impresión de estampillas para fósforos.
(G. O. No. 9496, del 31 de enero de 1979)

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 601

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Se autoriza la siguiente impresión de estampillas para fósforos:

50,000,000 (Cincuenta millones) de estampillas para fósforos de un centavo, especiales.

Estas estampillas serán de un tamaño de 36 milímetros de largo por 14 milímetros de ancho, incluyendo márgenes, y con el siguiente diseño bordeado de orlas; en la parte superior se leerá